



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

TÍTULO:

La exigencia de un certificado de salud mental a las personas mayores de 70 años, para realizar actos jurídicos en notarias.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO DE ABOGADO

AUTOR:

Yenny Jessica Salvador Ramos

ASESOR:

Luis Alberto León Reinaltt

LINEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Notarial

TRUJILLO- PERÚ

2017

GENERALIDADES:

1.1. TÍTULO:

“La exigencia de un certificado de salud mental en las personas mayores de 70 años para la celebración de actos jurídicos en notarias”

1.2. AUTORA:

Salvador Ramos, Yenny Jessica
Estudiante de décimo primero ciclo de derecho.
Universidad César Vallejo.

1.3. ASESOR:

Luis Alberto León Reinaltt
Docente de la Escuela de Derecho
Universidad César Vallejo

1.4. TIPO DE INVESTIGACION:

Mixta

1.5. LOCALIDAD:

Trujillo- La Libertad

1.6. DURACIÓN DEL PROYECTO:

Inicio:

Fin:

PÁGINA DEL JURADO

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

DEDICATORIA:

El presente trabajo de investigación está dedicado en primer lugar a Dios por darme la fuerza suficiente para seguir adelante con cada meta propuesta.

A mi Madre que es el motor de mi lucha constante, por todo el apoyo que me da día a día; a mi Padre y hermana por alentarme en este largo camino de mi vida profesional.

A mi abuela María que desde el cielo siempre me protege y cuida de las adversidades.

A mis maestros que me han enriquecido con sus enseñanzas en mi formación académica.

AGRADECIMIENTO:

Agradezco en primer lugar a Dios por permitirme culminar el presente Trabajo de Investigación satisfactoriamente, por darme fuerza y voluntad para luchar por cada objetivo propuesto.

Agradezco a mis padres por su apoyo moral y económico que me brindaron durante todo este camino universitario.

Agradezco a mi asesor el Dr. Luis Alberto León Reinaltt, el cual nos trasmitió hasta el último momento su experiencia y sus conocimientos en cada sesión de clase, motivándonos siempre a culminar nuestra tesis a pesar de las adversidades, por ello mi mayor agradecimiento y estima personal.

A cada una de las personas que de alguna u otra manera apoyaron para que la presente tesis se pueda culminar satisfactoriamente.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD:

Yo, YENNY JESSICA SALVADOR RAMOS, en mi calidad de estudiante de la Escuela de Derecho y Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo, identificada con DNI N° 48286630, con la Tesis Titulada “La exigencia de un certificado de salud mental a las personas mayores de 70 años, para realizar actos jurídicos en notarias”, a efecto de cumplir:

Las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la tesis son auténticos y reales.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Trujillo, 14 de julio del 2017.

Yenny Jessica Salvador Ramos

DNI N° 48286630

PRESENTACIÓN:

Señores:

Miembros del Jurado Calificador.

Dando cumplimiento a lo estipulado en las disposiciones vigentes emanadas del Reglamento de Grado y Títulos de la Universidad “César Vallejo”, Facultad de Derecho, someto a vuestro criterio profesional la evaluación del presente trabajo de investigación titulado **“LA EXIGENCIA DE UN CERTIFICADO DE SALUD MENTAL EN LAS PERSONAS MAYORES DE 70 AÑOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS EN NOTARIAS”** elaborado con el propósito de obtener el grado de bachiller y título de Abogada.

Con la convicción de que se le otorgara el valor justo y mostrando aceptación y apertura a sus observaciones respectivas, les agradezco por anticipado las recomendaciones y apreciaciones que se brinden a la investigación.

La autora

Trujillo 14 de julio del 2017.

ÍNDICE

DEDICATORIA:.....	4
AGRADECIMIENTO:.....	5
PRESENTACIÓN:.....	7
RESUMEN:.....	10
ABSTRACT:.....	11
I. INTRODUCCIÓN:.....	12
1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA:	12
1.2. TRABAJOS PREVIOS:.....	14
1.3. TEORIAS RELACIONADAS:.....	15
1.3.1. TEORÍA DEL ACTO JURÍDICO:	15
1.3.2. TEORIAS DE LA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD:.....	16
1.3.3. NOCIONES DE CAPACIDAD:	19
1.3.4. PRINCIPIO DE LEGITIMACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS:..	19
1.3.5. SALUD MENTAL:.....	20
1.3.6. LA CAPACIDAD FUNCIONAL Y EL MALTRATO A LOS ANCIANOS:.....	20
1.3.7. DETERIORO COGNITIVO:.....	20
1.4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:.....	22
1.5. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO:.....	22
1.6. HIPÓTESIS:	23
1.7. OBJETIVOS:.....	24
1.7.1. OBJETIVOS GENERAL:.....	24
1.7.2. OBJETIVO ESPECIFICO:.....	24
II. MÉTODO:.....	23
2.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:.....	23
2.2. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:.....	26
2.3. POBLACIÓN Y MUESTRA:.....	27
2.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE DATOS, VALIDEZ Y CONFIABILIDAD:.....	28
2.5. MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS:.....	29

2.6. ASPECTOS ÉTICOS:	29
III. RESULTADOS:.....	30
3.1. ENCUESTA:.....	30
3.2. ANÁLISIS DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1049 LEY DEL NOTARIADO:.....	36
3.3. ANÁLISIS DE LA LEGISLACION CHILENA Y COLOMBIA:.....	36
3.4. ANÁLISIS DE EXPEDIENTES JUDICIALES:.....	37
3.5. ENTREVISTA A 4 NOTARIOS DE LA CIUDAD DE TRUJILLO:.....	37
3.6. ANALISIS DE LA ENTREVISTA A 2 ABOGADOS ESPECIALISTAS:.....	39
3.7. ANALISIS DE LA ENTREVISTA A GERIATRA:.....	40
IV. DISCUSIÓN DE RESULTADOS:.....	41
V. CONCLUSIONES:.....	47
VI. RECOMENDACIONES:.....	48
VII. PROPUESTAS:.....	49
VIII. REFERENCIAS:.....	50
IX. ANEXOS:.....	51

RESUMEN:

La exigencia de un certificado de salud mental para las personas mayores de 70 años que realizan actos jurídicos en notarias surge de la problemática de no estar regulado hasta la actualidad como una exigencia expresa dentro de un cuerpo legal; como se hizo referencia la Ley del Notariado Decreto Supremo N°1049 no señala que el notario deba exigir un certificado de salud mental a los otorgantes de actos jurídicos, tan solo refiere que se debe verificar la identidad y deja a criterio del notario pedir o no algún documento para comprobar la capacidad con la que se obligan los otorgantes que celebran el acto jurídico.

La presente investigación se centró en las bases teóricas como manifestación de la voluntad, acto jurídico, salud mental, envejecimiento entre otras que se relacionan en la presente investigación.

Por tal motivo se realizó la investigación de tipo mixta, ya que del análisis con los diversos instrumentos que se utilizaron como encuestas, entrevistas a especialistas del tema llegamos a la conclusión de que es necesaria la regulación urgente de la exigencia de un certificado de salud mental en las personas mayores de 70 años, a fin de brindarles un mayor respaldo y seguridad jurídica; creándose los instrumentos y marcos legales que ayuden a proteger a los adultos mayores de las constantes estafas o engaños por parte de terceros o familiares que se aprovechan de su condición de adulto mayor para obligarlos a realizar actos jurídicos distintos a su voluntad.

Palabras clave: certificado de salud mental, adulto mayor y seguridad jurídica.

ABSTRACT:

The requirement of a mental health certification for people over 70 years old who perform legal acts in notary's offices are due to the lack of current regulation as an express requirement within a legal body. The *Ley del Notario Decreto Supremo N°1049* (Notary Law) does not specify that the notary must demand a certificate of mental health to the grantors of legal acts, only refers that the identity must be verified and leaves it to the discretion of the notary to request a document in order to verify the capacity with which the grantors who participate in the legal act are obliged.

The following investigation focuses on the theoretical basis such as the imposition of the will, legal act, mental health, aging among others that are related to the present investigation.

Due to the bases mentioned above, the mixed method of research was used. There were several instruments used in the analysis, such as surveys, interviews with specialists of the subject, concluding that it is necessary to urgently regulate the requirement of a mental health certification in people over 70 years old, in order to provide them with greater legal support and security, creating instruments and legal frameworks that help protect elderlies from constant scams or deception by third parties or family members who take advantage of their condition to force them to perform legal acts that differ from their will.

Keywords: mental health certification, elderly and legal security

I. INTRODUCCION:

TITULO:

La exigencia de un certificado de salud mental en las personas mayores de 70 años, para realizar actos jurídicos en notarias.

1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA:

La población mundial está envejeciendo a pasos acelerados. Entre el 2000 y 2050, la proporción de los habitantes del planeta mayores de 60 años se duplicará, pasando de 11% al 22 %. En números absolutos, este grupo de edad pasara de 605 millones a 2000 millones en el transcurso de medio siglo. El envejecimiento de la población es el resultado de una tendencia persistente de disminución de tasas de fecundidad y aumento de la esperanza de vida. Este cambio demográfico se ha traducido en un número y porcentaje crecientes de personas de más de 60 años. Como consecuencia de ello, se aproxima rápidamente el momento en que, por primera vez en la historia, el número de personas mayores superara al de jóvenes. En el ámbito Nacional, El Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI) informo que al 2015, la población adulta mayor (de 60 a más años de edad) en el Perú asciende a 3 millones 11 mil 50 personas que representan el 9.7 % de la población (INSTITUTO DE ESTADISTICA E INFORMATICA, 2016).

Teniendo en cuenta estas cifras que nos informan sobre una población que merece una protección especial tanto a nivel mundial como nacional y al encontrarse dentro de la clasificación de grupo vulnerable, podemos identificar una problemática tanto jurídica como socioeconómica ya que analizando el Decreto Legislativo N°1049 “Ley del Notariado” y su respectivo reglamento evidenciamos que en ninguno de sus artículos se refiere o menciona la exigencia de un certificado de salud mental para los adultos mayores que celebran actos jurídicos en notarias, dejando a criterio de los notarios exigirlos o no; evidenciándose un vacío legal respecto a este tema de suma importancia ya que resulta un riesgo que una persona adulta mayor no sea evaluada correctamente antes de

celebrar un acto jurídico en una notaría, el cual como sabemos tendrá consecuencias jurídicas y económicas.

En el acontecer nacional sucede que muchas veces personas adultas mayores son embaucados o engañados por terceros que valiéndose de su condición hacen que estas celebren actos jurídicos que van en contra de sus intereses económicos y patrimoniales; pero que en el momento de celebrarlo no llegan a comprender la totalidad de los efectos producidos por estos actos jurídicos, llegando judicializarse estos casos en los juzgados civiles con pretensiones como las de nulidad de actos jurídicos, entre otros contratos que son realizados en notarias, teniendo como motivo la existencia de falta de manifestación de voluntad de algunos de los otorgante que son o eran personas mayores de 70 años al momento de celebrar el acto jurídico.

Señala la ley del notariado que es obligación del notario verificar la identidad de los otorgantes; pero distinto es el caso sobre la verificación de la capacidad, libertad y conocimiento con que se obligan los otorgantes, ya que la ley antes mencionada no precisa que el notario deba exigir un documento que certifique la capacidad de discernimiento de las personas mayores de 70 años al realizar un acto jurídico; por el contrario deja a criterio del notario la exigencia de algún otro documento que el crea correspondiente, lo cual creemos que es totalmente subjetivo porque debemos recordar que el notario es un profesional de derecho y referente al caso en concreto debe ser menester de un profesional de la salud comprobar en qué capacidad de discernimiento se encuentran los otorgantes de la edad señalada.

Si bien es cierto, muchos octogenarios tienen unas facultades físicas y psíquicas que nada tienen que envidiar a las de muchos veinteañeros; pero otras personas, en cambio sufren un deterioro considerable a edades mucho más tempranas, por ello la respuesta a esta problemática debe ser integral a fin de proteger a todos los adultos mayores.

Lo cual a través de este proyecto de investigación se pretende que se regule como una exigencia “La presentación de un certificado de salud mental en las personas mayores de 70 años que van a celebrar un acto

jurídico en una notaría” el cual puede versar sobre vender, arrendar, donar u otorgar un derecho, entre otros actos jurídicos que se puedan realizar. Por lo antes expuesto y para evitar casos como los que ya estamos acostumbrados a ver en los medios de comunicación a diario en los cuales se observa que muchas veces personas de avanzada edad son despojados de sus casas o bienes por terceras personas que con mala fe los embaucaron y persuadieron a celebrar un acto jurídico que en realidad tenía otro objeto al señalado a ellos, cuando en muchos de esos casos los bienes de los cuales son despojados estas personas son lo único que tenían para mantenerse o sobrevivir.

De tal forma que ante esta problemática consideramos que de los diferentes puntos antes mencionados esta propuesta es de gran ayuda para poder lograr una protección a este sector de la población y además contribuirá con brindar una mayor seguridad jurídica a las personas mayores de 70 años al momento de celebrar contratos.

1.2. TRABAJOS PREVIOS:

1.2.1. PROYECTO LEY N° 8351 -07-Chile. “Modifica El Código Orgánico de Tribunales, elevando las exigencias de control de notarios, en su función de Ministro de fe, ante el otorgamiento de instrumentos que autoricen.

Estado actual del proyecto de ley. Primer informe de comisión de constitución, legislación y justicia.

Relación con el tema: En Chile por costumbre los notarios estampan la huella digital de los otorgantes en los instrumentos que se autorizan, solo será obligación de estampar impresión digito pulgar, si el notario o alguno de los otorgantes lo exige, lo que es distinto a señalar que el notario siempre debe exigir el estampe de la huella. El primer objetivo del presente proyecto, es elevar las exigencias de control preventivo en lo relacionado con la constatación de la verdadera identidad de quien se presenta ante un notario a otorgar un instrumento. Además, busca establecer ciertas exigencias adicionales en miras a robustecer la importante función de fe pública entregada al notario y a quienes lo reemplazan, protegiendo con mayor

fuerza el tráfico jurídico y asegurando la certeza de legitimidad de los actos y contratos que nacen cada día.

1.2.2. A nivel de Latinoamérica por ejemplo en Colombia las notarías exigen como requisito para otorgar testamento cerrado, la presentación de un certificado médico de lucidez mental cuando el otorgante mayor de 70 años (NOTARIA 18- COLOMBIA, 2016).

1.3. TEORIAS RELACIONADAS:

1.3.1. TEORÍA DEL ACTO JURÍDICO:

Para referirnos a las teorías del acto jurídico debemos precisar que existen dos grandes corrientes que desarrollan las categorías relacionadas al acto jurídico, las cuales son la doctrina Francesa y Alemana.

Doctrina Francesa:

La doctrina Francesa solamente desarrolla las categorías de hecho jurídico y acto jurídico, excluyendo la categoría del negocio jurídico.

La cual define que el acto jurídico es una manifestación exterior de la voluntad, bilateral o unilateral, cuyo objeto directo, es engendrar, fundamento en la regla de derecho o en una institución jurídica permanente y general, o por el contrario un efecto jurídico limitado que se reduce a la formación modificación o extensión de una relación de derecho (BONNECASE, 1985).

Doctrina Alemana:

La doctrina moderna, con influencia de tratadistas alemanes y luego por los italianos y españoles, se ha modificado sustancialmente la concepción tradicional del acto jurídico. Esta doctrina abarca las tres categorías, hecho jurídico, acto jurídico y negocio jurídicos. Del cual solo desarrollaremos acto jurídico pues es materia de la presente investigación.

Acto jurídico según la doctrina alemana es todo acontecimiento humano voluntario, al que el ordenamiento legal atribuye consecuencias jurídicas frente a su verificación, independientemente de su licitud o ilicitud y de la voluntad de los efectos. Para esta corriente lo que cuenta es la voluntad para realizar el acto, siendo

secundario que esa voluntad está referida a la producción de las consecuencias jurídicas (REYNA MANTILLA, 2004).

Por su parte Messineo, señala que el acto jurídico es el acto humano realizado consciente y voluntariamente por un sujeto, del cual nacen efectos jurídicos porque el sujeto al realizarlo, quiere determinar un resultado y tal resultado se toma en consideración por el derecho ; este acto puede ser lícito o ilícito (MESSINEO, 1954).

Definición de Acto Jurídico:

“El acto jurídico de carácter voluntario y lícito, cuyo efecto es querido directamente por el agente, y en el cual existe una declaración de voluntad”. (LEON BARANDIARAN, 1991)

El Dr. Taboada considera que el negocio jurídico es un supuesto de hecho conformado por una o más declaraciones de voluntad, que en cuanto producidas en la realidad social, determinan automáticamente la producción de efectos jurídicos enlazados por la norma jurídica a la realización del supuesto negocial. (TABOADA, 2002.)

El negocio jurídico según el Dr. Reyna, es conocido por nuestro sistema como acto jurídico es la declaración o declaraciones de voluntad, según se trate de un negocio unilateral, bilateral o plurilateral, que en cuanto constitutivas de un supuesto de hecho y orientadas a un fin económico – social trascendente o digno y razonable, tienen la aptitud de crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas, por estar amparadas por el ordenamiento jurídico. (REYNA MANTILLA, Op. Cit. Pág. 61.)

1.3.2. TEORIAS DE LA MANIFESTACION DE LA VOLUNTAD:

La manifestación de la voluntad es el elemento más importante y el más característico del acto jurídico. Antes de definir manifestación de voluntad, debemos precisar que se entiende por voluntad, considerándola a esta como el núcleo del acto jurídico, el elemento básico.

Consideramos así que la voluntad es un evento psicológico interno, cuyo proceso formativo implica etapas como la concepción, representación, deliberación y la determinación: en la primera etapa se forma la idea, surge el interés sobre algo: en

la segunda el sujeto representa el objeto sobre el cual recae su interés y lo que tendrá que realizar para lograrlo; en la tercera etapa, el sujeto pondera las distintas alternativas y concluye con la decisión de llevar a cabo determinada conducta. Pero al tener la voluntad formada esta no trascenderá al mundo del derecho si no es exteriorizada, pues solo quedara en la esfera interna o subjetiva del individuo, cosa que al derecho no le interesa. Puesto que para que tenga implicancia jurídica se necesita que esta determinación sea exteriorizada y pueda causar efectos jurídicos que tengan implicancias en la esfera jurídica.

Definición:

La manifestación de la voluntad, es la exteriorización de la voluntad realizada convenientemente a través de formas perceptibles. Es la revelación de un hecho psicológico que realiza un sujeto de derecho sacándolo de su ámbito interno y haciéndolo reconocible en el mundo del comercio jurídico. Es la exteriorización del querer interno, que tiene por finalidad hacer conocer la voluntad a otros individuos para Campagnucci, “Es el acto de exteriorización del querer interno”. (COMPAGNUCCI DE CASO, 1992)

Según el maestro León Barandiarán, la manifestación de la voluntad es la exteriorización de la voluntad que hace un sujeto de derecho. Este autor sostiene que ningún acto puede tener el carácter de voluntario sin un hecho exterior en que la voluntad se manifieste, el derecho no es psicológico. La manifestación de la voluntad como elemento esencial del acto jurídico, supone la existencia de tres voluntades en primer lugar, la voluntad negocial, esto es la voluntad del sujeto tendiente a la celebración del acto jurídico, pero mantenida en su fuero interno, por ejemplo se quiere decir el deseo de exteriorizar la voluntad interna, en otras palabras la voluntad de realizar la acción necesaria para que la voluntad negocial llegue a conocimiento del receptor, siguiendo el ejemplo, se quiere vender o arrendar; y la voluntad declarada, constituida por la exteriorización de la voluntad negocial, se declara que se quiere vender, comprar, etc. (LEON BARANDIARAN, Op.Cit. Pág.75)

Requisitos de la manifestación de la voluntad:

- a. Que el declarante este legitimado para celebrar el acto jurídico en concreto, esto es que se trate de un sujeto con capacidad plena, que reúna en el mismo la capacidad de goce y de ejercicio.
- b. Que la voluntad se manifieste debidamente a través de formas que puedan ser comprendida y percibida por todos.
- c. Que la voluntad declarada coincida con el querer interno, de manera que formen una unidad.
- d. Que el proceso de formación de la voluntad y su exteriorización sean sanos y serios, es decir no adolezcan de ningún vicio.

Teorías relacionadas a los supuestos de divergencias entre la manifestación y la voluntad:

Se trata de casos en los que la voluntad real declarada no coincide, lo cual puede acarrear la ineficacia del acto jurídico.

El problema en estos casos radica en determinar, cuál de las dos voluntades. La interna o la declarada debe prevalecer; algunas teorías dan soluciones al respecto.

- a. Teoría de la Voluntad: Sostiene que la voluntad es el elemento primordial en los efectos jurídicos y que en consecuencia siempre debe prevalecer; ya que el derecho lo único que toma en consecuencia es el querer interno del individuo.
- b. Teoría de la Declaración: Para esta teoría lo importante es la declaración pues sostiene que al derecho le interesa lo exteriorizado no la voluntad no declarada.
- c. Teoría de la Responsabilidad: Explica que cuando se tiene una divergencia entre lo querido y lo declarado se debe tener en consideración lo declarado solamente cuando la diferencia surgiera en virtud de una negligencia o actitud culposa en el emisor de la declaración ya que por haber obrado sin suficiente cuidado.
- d. Teoría de la Confianza: Conforme a esta teoría prevalece la declaración sobre la voluntad cuando genera, suscita una legítima expectativa y

confianza en el destinatario para que se pueda atener a lo declarado (REYNA MANTILLA, Op. Cit. Pág. 90.)

- Para para que exista voluntad jurídica se requiere de elementos internos (el discernimiento, la intención y la libertad) y externos (la manifestación).

Con la concurrencia de los elementos internos queda formada la voluntad real o interna, la misma que para producir efectos jurídicos requiere que sea manifestada.

1.3.3. NOCIONES DE CAPACIDAD:

La capacidad es una aptitud que tienen las personas para el goce y el ejercicio de sus derechos subjetivos que les reconoce el ordenamiento jurídico. Goza de un derecho el que es titular, ejercita un derecho, el que lo pone en práctica mediante los actos jurídicos destinados a producir algunos efectos.

Quien tiene capacidad puede adquirir y contraer obligaciones, así como ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones. Estos dos elementos, el goce y el ejercicio de un derecho, reunidos constituyen la plenitud de la capacidad de un sujeto. Separados dan lugar a toda clase de capacidad de goce y capacidad de ejercicio.

Capacidad de goce: Es la actitud para ser titular y gozar de los derechos subjetivos conferido al sujeto por el ordenamiento jurídico desde su concepción.

Capacidad de ejercicio: Es la aptitud para ejercer personalmente tales derechos. A su vez se divide en capacidad natural y capacidad legal que se adquiere al cumplir los 18 años, esta capacidad implica poder negociar, actuar con idoneidad para ejercitar personalmente sus derechos y asumir sus deberes.

1.3.4. PRINCIPIO DE LEGITIMACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS:

Los asientos registrales se presumen exactos y válidos. Producen todo sus efectos y legitiman al titular registral para actuar conforme a ellos, mientras no se rectifique en los términos establecidos o se declare judicialmente su invalidez.

Referente a este principio acotamos que al ser inscritos los actos jurídicos realizados por las personas en este caso adultos mayores, así su voluntad allá estado viciada o no haya sido la que ellos en verdad querían, tendrán que judicializar sus casos para poder rectificar la titularidad de sus bienes de ser el caso.

1.3.5. SALUD MENTAL:

La salud mental abarca una amplia gama de actividades directas o indirectamente relacionadas con el componente de bienestar mental incluido en la definición de salud que da la OMS: << Un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades >> (SALUD, 2016).

1.3.6. LA CAPACIDAD FUNCIONAL Y EL MALTRATO A LOS ANCIANOS:

El hecho de que podamos envejecer bien, depende de muchos factores, por ejemplo la capacidad funcional de una persona en los primeros años de vida, alcanza la cúspide al comienzo de la edad adulta y, naturalmente a partir de entonces empieza a declinar. El ritmo del descenso está determinado, al menos en parte, por nuestro comportamiento y las cosas a las que nos exponemos a lo largo de la vida.

Cerca de 1 de cada 10 personas mayores ha sufrido malos tratos; el maltrato a los ancianos se puede definir como << un acto único o repetido que causa daño o sufrimiento a una persona de edad, o la falta de medidas apropiadas para evitarlo, que produce en una relación basada en la confianza. Puede adoptar diversas formas, como el maltrato físico, psíquico, emocional o sexual, y abuso de confianza en cuestiones económicas. También puede ser el resultado de la negligencia, sea esta intencional o no (OMS, 2016).

1.3.7. DETERIORO COGNITIVO:

Según David Wechsler, una persona presenta deterioro cognitivo cuando no es capaz de llevar a cabo sus teorías intelectuales con rapidez, precisión o eficiencia que caracterizaban su funcionamiento, siempre y cuando está perdida de eficacia no sea debida a falta de entrenamiento o ejercicio intelectual.

De acuerdo con esta definición, con el paso del tiempo, todo el mundo está abocado a experimentar el deterioro de las funciones cognitivas, habida cuenta de que con el correr de los años, las capacidades van perdiendo rapidez y eficacia.

Clases de Deterioro Cognitivo:

- a) Deteriorar Funcional: Constituidos por los casos en los que la actividad intelectual se ve limitada por una presencia de una alteración afectiva como ansiedad, depresión entre otras. No obstante una vez que el paciente se recupere, su actividad intelectual también se normalizara.
- b) Deterioro Irreversible:
Que se divide en dos tipos.
- c) Deterioro Normal: Aquel que es propio de la edad. También se denomina deterioro fisiológico. Se da en todas las personas a partir de los 24 años, y sigue inexorablemente hasta el momento de la muerte.
- d) Deterioro Orgánico o Patológico: Se produce por cualquier afectación de tipo orgánico (proceso neurológico, de demencia, traumatismo) y es progresivo e irreversible.
- e) El Deterioro Cognitivo Leve (DCL) es una alteración cognitiva cuya intensidad no es suficiente para ser catalogada como demencia. Se caracteriza por quejas subjetivas, con frecuencia de alteración en la memoria confirmada por una valoración objetiva ciertas funciones cognitivas se encuentran preservada o escasamente afectadas y nos altera la autonomía funcional en las actividades de la vida diaria (NIETO , 2012).
 - Asimismo, tenemos La investigación, publicada en British Medical Journal (BMJ) (Revista Médica Británica), que se basó en el seguimiento durante 10 años de 7000 empleados públicos, hombres y mujeres de entre 45 y 70 años para analizar sus capacidades de memoria, vocabulario y comprensión.
 - Los Científicos de la Universidad de Londres (UCL), encontraron un deterioro de 3.6% en el razonamiento tanto en hombres como en mujeres de entre 45 y 49 años.
 - Esto demuestra, afirman los expertos que nuestro deterioro cerebral comienza mucho antes de lo que se pensaba y el hallazgo podría conducir a nuevas herramientas para diagnosticar la demencia más temprano. Lo cual es importante porque los tratamientos para esta

enfermedad son más efectivos cuando los pacientes comienzan a experimentar las discapacidades mentales. (MUNDO, 2016)

1.4. Formulación del problema:

¿Contribuirá a brindar una mayor seguridad jurídica, la exigencia de un certificado de salud mental en las personas mayores de 70 años, al momento de celebrar actos jurídicos en notarias?

1.5. Justificación del estudio:

La presente investigación tiene como finalidad lograr que se regule la exigencia de un certificado de salud mental en las personas mayores de 70 años, que celebran actos jurídicos en notarias; lo cual contribuirá a que las personas adulto mayor puedan tener un respaldo jurídico – legal, ya que en nuestra realidad no existe ley expresa que regule dicha exigencia a los notarios del Perú, como si sucede en algunos países de Latinoamérica como es el caso de Colombia.

Esta investigación tiene un enfoque social, jurídico y económico: social porque tratamos de que a través de este proyecto se contribuya con disminuir los casos judiciales que se dan en la actualidad, por no existir una protección jurídica a las personas adulto mayor que como mencionamos líneas arriba es una población que se incrementa con el pasar del tiempo y que siendo considerada vulnerable necesita de una protección jurídica especial; enfoque económico porque en muchos de los casos que hemos podido identificar; los terceros que actuando de mala fe logran apoderarse de los bienes de las personas adulto mayor aprovechándose de su condición, que en algunos casos es severa; hacen que realicen actos jurídicos sin conocer la totalidad de los efectos jurídicos que traen consigo celebrarlos, causándose así mismo un resquebrajamiento en su esfera patrimonial; el

enfoque jurídico versa sobre la regulación de la exigencia del certificado de salud mental, con la cual se podrá comprobar la lucidez mental con la que se encuentran los celebrantes que para esta investigación serían personas mayores de 70 años.

Consideramos que el presente trabajo es útil para el derecho porque contribuirá no solo a brindar seguridad jurídica a las personas mayores de 70 años, sino que servirá para que sea una exigencia legal para los notarios, el cual deban exigir este documento que así mismo les ayudaría a evitar responsabilidad a ellos mismo, además que contribuiremos a que se reduzca la carga procesal que tienen los juzgados civiles por estos temas.

La viabilidad de este proyecto, se sustenta en la problemática que encontramos en nuestra realidad, lo cual reflejan no solamente los medios de comunicación, sino los diferentes casos que están siendo judicializados en estos momentos. Para la realización de la presente investigación se identificó el problema en nuestra sociedad, por lo cual esta investigación no parte de un rumor, o fantasía sino de un problema latente en nuestra realidad. Además se hace viable su desarrollo porque lo que se plantea esta acorde con nuestra realidad social y jurídica, con lo que buscare a través de diferentes técnicas e instrumentos demostrar que la exigencia que proponemos es necesaria para nuestro ordenamiento jurídico y social.

1.6. Hipótesis:

- La exigencia de un certificado de salud mental Sí, contribuirá a brindar una mayor seguridad y protección jurídica a las personas mayores de 70 años al momento de celebrar actos jurídicos en notarias.

1.7. Objetivos:

1.7.1. Objetivo General:

- Demostrar que la exigencia de un certificado de salud mental para las personas mayores de 70 años, que celebran actos jurídicos en notarias es necesaria para brindar seguridad jurídica a este sector de la población.

1.7.2. Objetivo Específicos:

- Brindar seguridad jurídica a las personas mayores de 70 años al momento de celebrar actos jurídicos en notarias, teniendo como exigencia un certificado de salud mental.
- Obtener entrevistas con expertos relacionados al tema (Geriatra, Notarios, jueces, docentes del curso de acto jurídico) sobre las ventajas y desventajas del proyecto.
- Obtener a través de encuestas a personas adulto mayor, sobre la aprobación de la propuesta planteada en el proyecto.
- Disminuir la carga procesal respecto a actuaciones engañosas que causas perjuicios a los otorgantes mayores de 70 años.
- Proponer la implementación de un artículo en la ley del notariado “Decreto Legislativo N° 1049 que regule la exigencia de un certificado de salud mental.

II. MÉTODO:

2.1. DISEÑO DE INVESTIGACION:

El diseño de la presente investigación es de un aspecto **MIXTO**, es decir cualitativo- cuantitativo por las siguientes razones:

Es cualitativo porque trata de a través de la realidad social identificar y tratar el problema que se viene dando, en el caso de las personas mayores de 70 años, al no existir una regulación expresa sobre la exigencia de un certificado de salud mental que pruebe su lucidez al momento de celebrar actos jurídicos en notarias.

Asimismo, buscamos el análisis, descripción del tema y conjuntamente con los datos obtenidos por los expedientes que serán materia de análisis de esta investigación, igualmente con las entrevistas que se harán a los diversos especialistas relacionados con el tema que nos ayudarán a poder llegar a las conclusiones esperadas que le darán sustento y base a nuestro proyecto.

Como también Implica un análisis exhaustivo de las categorías en relación al acto jurídico y manifestación de la voluntad de los sujetos al celebrar actos jurídicos. Para la comprensión de los efectos que se dan en la realidad.

El diseño es cuantitativo; porque pretendemos a través de este estudio determinara con cuanta frecuencia acuden las personas mayores de 70 años a las notarías a realizar actos jurídicos, y cual o cuales son los actos jurídicos que con más frecuencias realizan. Además, encuestaremos a notarios de la Provincia de Trujillo para poder saber cuántos de ellos aplican el criterio de exigir un certificado de salud mental que compruebe la lucidez de las personas mayores de 70 años que acuden a sus notarías para realizar un acto jurídico.

2.2. Operacionalización de Variables:

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
Variable dependiente: La celebración de actos jurídicos en notarias.	Acto jurídico: es un acto de voluntad humana, realizado conscientemente, del cual nacen efectos jurídicos, porque el sujeto, al realizarlo quiere determinar un resultado que es tomado en consideración por el derecho.	Lograr disminuir los procesos por nulidad de acto jurídico, por la causal de falta de manifestación de voluntad en personas mayores de 70 años.	Realizar encuestas a expertos del tema. Demostrar la influencia y el aporte de las teorías de la manifestación de la voluntad y acto jurídico.	Razón fundamental : Por lo cual del análisis de las teorías relacionadas con el tema, el derecho comparado en Colombia- Chile, la construcción de una iniciativa legislativa, se lograra brindar una mayor protección jurídica a las personas adulto mayor y reducirá progresivamente los casos de nulidad de actos jurídicos.

<p>Variable Independiente:</p> <p>La exigencia de un certificado de salud mental para las personas mayores de 70 en las notarías.</p>	<p>El certificado de salud mental que indique la lucidez de todas sus facultades mentales de la persona que realizara el acto jurídico.</p>	<p>Implementar un artículo en la ley de notariado decreto legislativo 1049 sobre la exigencia por parte de los notarios hacia las personas mayores de 70 años para realizar actos jurídicos.</p> <p>Revisar la aplicación de esta exigencia en el derecho comparado</p>	<p>Determinar que la exigencia de un certificado de salud mental contribuye en disminuir la carga procesal y a brindar seguridad jurídica.</p>	
---	---	---	--	--

2.3. Población y muestra:

2.3.1. Población:

La población para el presente proyecto de investigación está conformado por todos los procesos de nulidad de acto jurídico, en caso del artículo 219 inciso 1° del Código Civil Peruano. Que regula la falta de manifestación de la voluntad que ha sido tramitados en los Juzgados Civiles de la Corte Superior de Justicia de La Libertad – Trujillo y del Módulo Básico de Justicia del Distrito de la Esperanza desde el año 2010 al 2016.

2.3.2. Muestra:

Para llegar al cálculo de nuestra muestra hemos considerados el método NO PROBABILISTICO DE MUESTREO POR CONVENIENCIA, en el cual el investigador selecciona que elementos de su población de acuerdo a su disponibilidad, pasarán a formar parte de su muestra.

De esta forma se ha considerado que la muestra a analizar y cuyos resultados serán ofrecidos en su oportunidad equivaldrá a 5 expedientes en los cuales se haya demandado la nulidad de acto jurídico por falta de manifestación de voluntad y que verse sobre una persona adulto mayor. Siendo esto último una de las más importantes características que busca nuestra investigación.

2.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos, validez, confiabilidad:

Las técnicas e instrumentos de recolección de datos que utilizaremos para el desarrollo de nuestra investigación son las siguientes:

TÉCNICA	INSTRUMENTO
<ul style="list-style-type: none">• Observación	Guía de observación: <ul style="list-style-type: none">➤ Análisis de la frecuencia con la que personas mayores de 70 años acuden a las notarías a celebrar actos jurídicos.➤ Análisis de Decreto Legislativo N°1049 Ley del Notariado.➤ Análisis de la legislación Chilena y Colombiana sobre las obligaciones y

	<p>exigencias de los notarios en estos países.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Análisis sistematizado de expedientes judiciales.
<ul style="list-style-type: none"> • Entrevistas con especialistas 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Entrevista a 4 notarios de la provincia de Trujillo sobre los criterios que toman respecto al tema de investigación. (exigencia o no de certificado de salud mental) ➤ Entrevista a un geriatra sobre el deterioro cognitivo que sufren las personas de la tercera edad. ➤ Entrevista a 2 abogados especialistas en Derecho Notarial.

2.5. Método de análisis de datos:

- Al ser nuestra investigación de tipo mixta, cuenta con un porcentaje de investigación cuantitativa, el cual se representará de forma numérica y a través de análisis de gráficos.

2.6. Aspectos éticos:

En este punto es importante advertir que todos los datos obtenidos en la presente investigación obran en nuestro poder, así como los primeros avances del proyecto. Por otro lado, tratamos que el proyecto de investigación este dentro de los parámetros y lineamientos establecidos por la Universidad César Vallejo.

Por esto hemos tenido cuidado con la protección de los datos personales que se han observado durante el análisis de los primeros expedientes obtenidos para su tratamiento.

Asimismo, durante el desarrollo del proyecto de investigación, hemos obtenido ideas, posiciones las cuales son respetadas y protegidas. Por lo cual este trabajo se ha elaborado con mucha responsabilidad, tratando de no confundir a los receptores sobre

la autenticidad de las ideas versadas en el proyecto. Finalmente tratamos de contribuir a la esfera jurídica brindando un aporte, el cual ayudara a tener una mayor seguridad jurídica a las personas adultas mayores.

III. **RESULTADOS:**

Con respecto a este apartado, y luego de haber aplicado las técnicas se obtuvieron los siguientes resultados.

3.1. **Encuesta a 100 personas consideradas adulto mayor:**

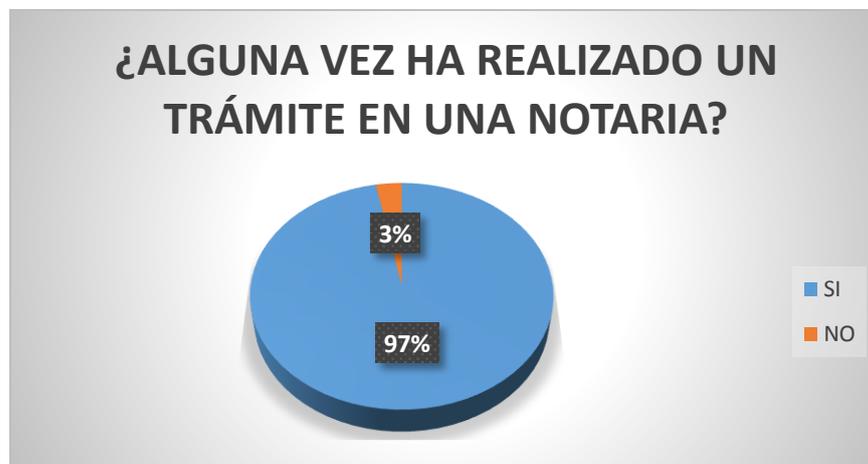
Se aplicó el instrumento de investigación a 100 personas consideradas adultos mayores entre las edades de 60 a 85 años en el Distrito de Trujillo, Departamento La Libertad; obteniéndose los siguientes resultados:

CUADRO N°01: RESPUESTA DE LOS ADULTOS MAYORES A LA PREGUNTA SI ALGUNA VEZ HA REALIZADO UN TRÁMITE EN NOTARIA.

N°	INDICADOR	TOTAL	%
1	SI ha realizado un trámite en notaria	97	97%
2	No ha realizado un trámite en notaria.	3	3%
TOTAL		100	100%

Fuente: Entrevista realizada en el mes de mayo del presente año a personas entre 60 y 85 años de edad del Distrito de Trujillo.

GRÁFICO N°01



INTERPRETACION: De acuerdo al gráfico N°01 podemos observar que un 97% de personas consideradas adulto mayor que han sido encuestadas han realizado trámites en notarias, con lo cual se puede inferir que son un grupo de personas que constantemente están realizando actos jurídicos que cambian su esfera patrimonial y económica.

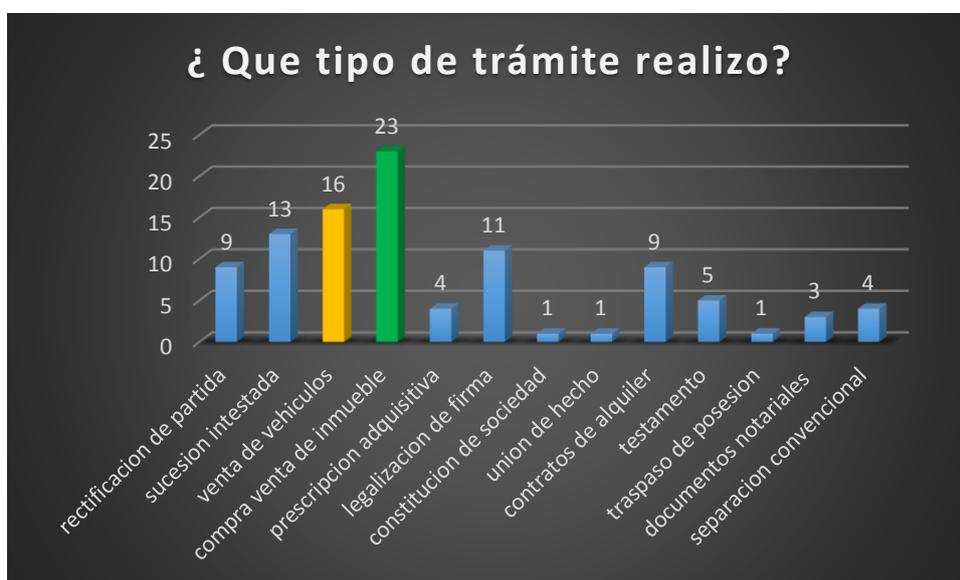
CUADRO N°2: RESPUESTA DE LOS ADULTOS MAYORES A LA PREGUNTA SOBRE EL TIPO DE TRÁMITE QUE REALIZO EN UNA NOTARIA.

INDICADOR	TIPO DE TRAMITE	CANTIDAD	%
A	Rectificación de partida	9	9%
B	Sucesión intestada	13	13%
C	Venta de vehículo	16	16%
D	Compra venta de inmueble	23	23%
E	Prescripción adquisitiva	4	4%
F	Legalización de firma	11	11%
G	Constitución de sociedad	1	1%
H	Unión de hecho	1	1%
I	Contrato de alquiler	9	9%

J	testamento	5	5%
K	Traspaso de posesión	1	1%
L	Documentos notariales diversos	3	3%
Ñ	Separación convencional	4	4%
TOTAL		100	100%

Fuente: Entrevista realizada en el mes de mayo del presente año a personas entre 60 y 85 años de edad del Distrito de Trujillo.

GRÁFICO 2:



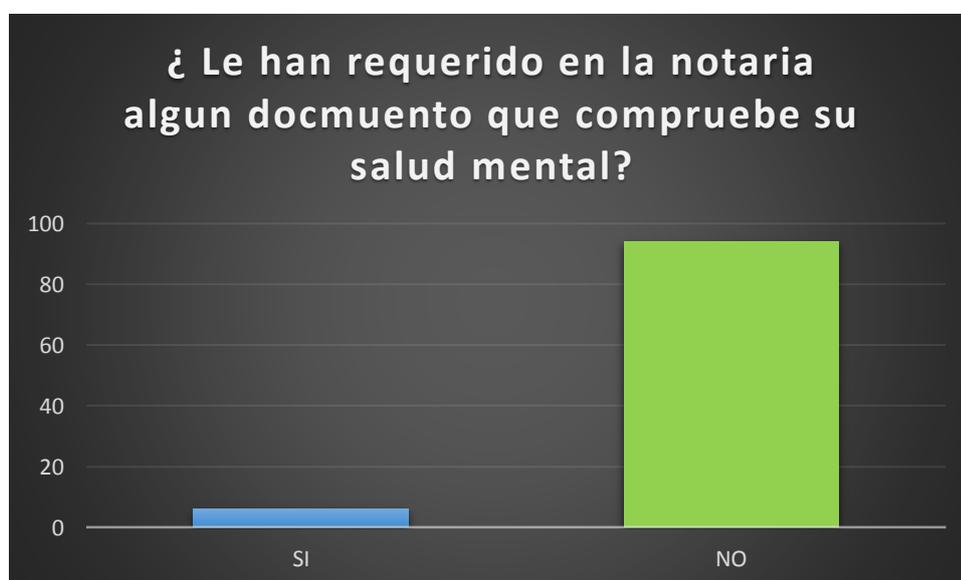
INTERPRETACIÓN: De acuerdo al gráfico N°02 podemos identificar que el tipo de trámite que más incidencia de respuesta entre los adultos mayores encuestados es el acto jurídico de **compra venta** con un 23%, lo cual indicaría que es uno de los trámites más realizados, por lo cual se requiere una mayor seguridad y protección jurídica.

CUADRO N°3: RESPUESTA DE LOS ADULTOS MAYORES A LA PREGUNTA SOBRE LA EXIGENCIA DE ALGUN DOCUMENTO QUE COMPRUEBE SU SALUD MENTAL POR PARTE DE LAS NOTARIAS AL REALIZAR ALGUN TRÁMITE.

N°	INDICADOR	TOTAL	%
1	SI se le requirió algún documento	6	6%
2	No se requirió ningún documento	94	94%
TOTAL		100	100%

Fuente: Entrevista realizada en el mes de mayo del presente año a personas entre 60 y 85 años de edad del Distrito de Trujillo.

GRÁFICO N°3



INTERPRETACIÓN: De acuerdo al gráfico N°03 podemos observar que según lo referido por los encuestados en muchas notarias de la Provincia de Trujillo no se solicita ningún documento para realizar trámites a los adultos mayores con lo cual sabiendo que la etapa de envejecimiento es atípica en las personas, no todas estarían protegidas de la misma manera. Asimismo, de las 100 personas un 6% de ellas refirió que si se les exigió pero a partir de los 80 años de lo cual poder darnos cuenta de que los notarios están tomando criterios diferentes para solicitar este certificado de salud mental, el cual es de suma importancia para saber si

la persona que celebra un acto jurídico entre los 60 a más años está expresando verdaderamente su voluntad.

CUADRO N°4: RESPUESTA DE LOS ADULTOS MAYORES A LA PREGUNTA SOBRE SI CONSIDERAN QUE PODRIAN SER MAL INFLUENCIADOS POR UN FAMILIAR O UN TERCERO PARA REALIZAR UN ACTO JURIDICO EN NOTARIA.

N°	INDICADOR	TOTAL	%
1	Si considera ser influenciable por un familiar o tercero.	89	89%
2	No considera ser influenciable por un familiar o tercero.	11	11%
TOTAL		100	100%

Fuente: Entrevista realizada en el mes de mayo del presente año a personas entre 60 y 85 años de edad del Distrito de Trujillo.

GRÁFICO 04:



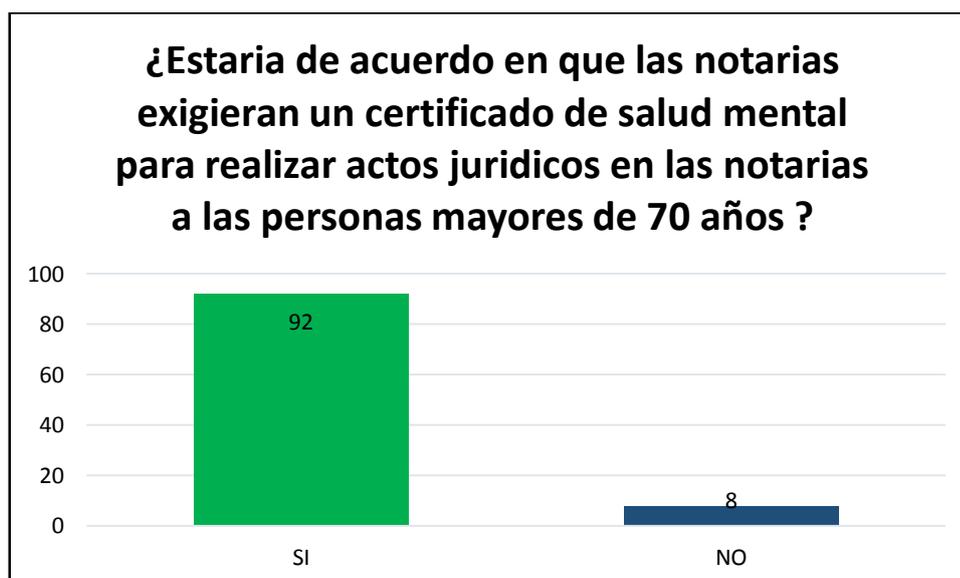
INTERPRETACIÓN: De acuerdo al gráfico N°04 podemos identificar que la mayoría de los encuestados 89% manifiestan que de acuerdo a su edad podrían ser vulnerables a que algún familiar o tercero pueda hacerles caer en error respecto a un acto jurídico realizado en notaria.

CUADRO N°5: RESPUESTA A LA PREGUNTA SI ESTARIAN DE ACUERDO EN QUE LAS NOTARIAS EXIGIERAN UN CERTIFICADO DE SALUD MENTAL PARA REALIZAR ACTOS JURIDICOS EN NOTARIAS A LAS PERSONAS MAYORES DE 70 AÑOS.

N°	INDICADOR	TOTAL	%
1	Si está de acuerdo en que se exija un certificado de salud mental a las personas mayores de 70 años.	92	92%
2	No está de acuerdo en que se exija un certificado de salud mental a las personas mayores de 70 años.	8	8%
TOTAL		100	100%

Fuente: Entrevista realizada en el mes de mayo del presente año a personas entre 60 y 85 años de edad del Distrito de Trujillo.

GRÁFICO N°05



INTERPRETACIÓN: De acuerdo al gráfico N°05 podemos observar que el 92 % de los encuestados manifestaron estar de acuerdo con la exigencia de un certificado de salud mental para las personas mayores de 70 que realizan actos jurídicos en notarias, aceptando que esta sería la edad apropiada para la exigencia que se pretende regular en el presente trabajo de investigación.

3.2. Análisis del Decreto Legislativo N°1049 Ley Del Notariado.

De la lectura y el análisis realizado a esta Ley se ha podido identificar que en ninguno de sus artículos se señala la exigencia de un certificado de salud mental a las personas mayores de 70 años que realizan actos jurídicos en notarias; solo se refiere que será menester del notario verificar la identidad de los otorgantes, pero distinto es el caso sobre la capacidad y la libertad con la que se obligan. Por otro lado consideramos que debería ser menester de un personal de la salud en las notarías evaluar a las personas mayores de 70 años que realizan actos jurídicos y antes de esa edad solo si el notario lo requiere conveniente o la persona a celebrar el acto jurídico muestre rasgos de desorientación.

3.3. ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN CHILENA Y COLOMBIANA.

Según el proyecto de Ley N° 8351-07-Chile. “***Que modifica el código orgánico de tribunales, elevando las exigencias de control de notarios, en función de Ministro de fe, ante el otorgamiento de instrumentos que autoricen.***” De este proyecto podemos rescatar que uno de sus objetivos es elevar las exigencias de control preventivo en lo relacionado con la constatación de la verdadera identidad de quien se presenta ante el notario a otorgar un instrumento. Con lo cual si bien es cierto se elevan las exigencias, pero se sigue dejando de lado la importancia que tiene la verificación de la capacidad y la verdadera voluntad con la que se obligan los otorgantes.

Por otro lado, las notarías en Colombia exigen como requisito el certificado de lucidez mental para realizar testamento cerrado a las

personas mayores de 70 años. Por lo cual consideramos que es un precedente a nivel de Sudamérica de que se realice esta exigencia pero que esta debería englobar a los demás actos jurídicos de manera general, con lo cual se estaría dando mayor protección a los actos jurídicos realizados por estas personas.

3.4. ANÁLISIS DE EXPEDIENTES JUDICIALES:

De los expedientes materia de análisis se ha podido llegar a un consenso sobre temas materia de la presente tesis como son. Primero; que existe un alto porcentaje de expedientes por nulidad de acto jurídico por la causal de falta de manifestación de voluntad, lo cual implica que se está dando con mucha frecuencia este tipo de procesos. Segundo: que poniendo de ejemplo el *expediente 74-2015* (materia nulidad de acto jurídico) de la sentencia se puede interpretar que existió en el caso concreto un aprovechamiento por parte del conveniente de la propietaria de un terreno, el cual realizo un traspaso de posesión 5 días antes de la muerte de su conviviente; por lo cual podemos considerar que existen muchas ocasiones en que los familiares de personas de edad avanzada se aprovechan de su condición de tal por enfermedad o su mismo estado en que se encuentran por un envejecimiento más acelerado para hacerles realizar actos jurídicos que son muy diversos a su voluntad.

3.5. ENTREVISTAS A 4 NOTARIOS DE LA CIUDAD DE TRUJILLO.

Se realizó las entrevistas a los siguientes notarios:

- Miguel Ángel Pajares Alva (Notaria Paredes Alva en el Distrito de Huanchaco).
- Julio Estuardo Lujan Moreno (Notaria Lujan Moreno en el Distrito del Porvenir).
- José Luis Lujan Tupez (Notaria Lujan Tupez en el Distrito de Florencia de Mora).
- Deysi Flor Vásquez Cáspita (Notaria Vásquez Cáspita en el Distrito de Trujillo).

De lo cual obtuvimos como resultado los siguientes resultados:

Que en respuesta a la pregunta N°4 de la entrevista sobre cuantas personas aproximadamente atienden en su notaria que son adultos mayores (60 años a mas), se obtuvo como respuesta entre los 4 notarios entrevistados que la cifra asciende de 30 a 40 personas aproximadamente; por lo cual podemos observar que es un número considerable de personas que constantemente está realizando actos jurídicos en notarias y al celebrarlos estos modifican su esfera patrimonial por lo que requieren de una protección especial.

Así también que de la pregunta N°5 consistente en cuales son los actos más frecuentes que realizan estas personas consideradas adulto mayor. Obtuvimos como respuesta concertada entre los notarios que los 3 actos más realizados por las personas adultos mayores son compraventa, poderes y testamento. Por lo cual podemos inferir que el contrato de compraventa es uno de los más usados por los adultos mayores por lo cual se debe valorar y comprobar que la voluntad con la que se realizan estos actos jurídicos es la que realmente se quiere exteriorizar.

Asimismo, como respuesta a la pregunta N°7. ¿De que si en su notaria se exige algún documento como certificado de salud mental a los adultos mayores que realizan actos jurídicos? Respondieron que no pero en el caso del Dr. Julio Estuardo Lujan Moreno exige a las personas mayores de 85 años un certificado de salud mental firmado por un médico psiquiatra, lo cual consideramos que la exigencia de dicho requisito debe ser a los 70 años y que este debe ser realizado por un médico geriatra, un psiquiatra o un médico internista que pueda evaluar al adulto mayor y poder realizar un certificado de manera integral sobre la situación de la persona. Podemos identificar aquí también que entre los 4 notarios entrevistado el Dr. Lujan ha tomado un criterio respecto a la edad en que se debe exigir el certificado de salud mental, pero sin tener en cuenta que la etapa de la vejes es atípica, pues todos los adultos mayores son diferentes y tienen

necesidades distintas por lo cual la protección jurídica y legal debe ser de manera integral para todos los adultos mayores.

De la pregunta N° 9 concerniente al procedimiento que realizan como notarios al atender a un adulto mayor que llega a su notaria a realizar un trámite, por lo que nos refieren que ellos mismo entrevistan a los adultos mayores, realizando algunas preguntas para saber si están orientados en tiempo y espacio; y de no haber inconveniente ellos pasan a informar los efectos jurídicos del acto a celebrarse. Es por esto que creemos que es un procedimiento que requiere un mayor formalismo, debiendo tener en la notaria un personal de salud que evalúe al otorgante desde una óptica médica y así informar al notario que es un profesional de derecho y no de salud sobre el estado de salud de la persona. Además de ello se debe requerir el certificado de salud mental a partir de los 70 años que es la edad apropiada según los notarios entrevistados para esta exigencia.

A la pregunta N°11 sobre si estaría de acuerdo en que se exigiera de manera expresa como requisito para realizar actos jurídicos en notarias a las personas mayores de 70 años un certificado de salud mental. Los 4 notarios entrevistados manifestaron estar de acuerdo que la edad ya que es la apropiado con excepción del Dr. Lujan Moreno que manifiesta que el legislador debe tener en cuenta muchos factores y analizar a detalle la edad que se tendrá como criterio para esta exigencia legal ya que el en su caso particular exige el certificado de salud mental firmado por un médico psiquiatra a las personas de 85 años en adelante.

3.6. ANÁLISIS DE LA ENTREVISTA A 2 ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO NOTARIAL:

Las personas entrevistadas fueron:

La Dr. Deysi Flor Vásquez Cáspera y la Dr. Liliana Núñez Arestegui; las cuales nos refirieron lo siguiente a las preguntas realizadas.

A la pregunta N°2 sobre qué opinan de la exigencia de un certificado de salud mental a las personas mayores de 70 años que acuden a celebrar actos jurídicos en notarias, respondieron estar de acuerdo con la edad que se propone, ya que según la ley del adulto mayor es considerado partir de los 60 años pero que esta sería una edad muy anticipada ya que los adultos mayores aún se encuentran en todas sus capacidades funcionales, por lo que 70 años sería una edad promedio y razonable para la regulación legal de esta exigencia.

Según la pregunta n°4 que refiere cual o cuales serían los actos jurídicos para los cuales se debe solicitar certificado de salud mental a las personas mayores de 70 años; estas refirieron que para todos los actos en general que generen perjuicio económico y/ o patrimonial a las personas adulto mayor.

3.7. ANÁLISIS DE LA ENTREVISTA AL GERIATRA (Médico especialista en adultos mayores):

Se entrevistó al Dr. Marco Cesar Ríos Caro con colegiatura N°16372, Presidente de la Especialidad de Geriátría y Gerontología - Filial Trujillo. De acuerdo a la pregunta N° 3 sobre si estaría de acuerdo como personal de la salud especialista en adultos mayores que se regule como exigencia un certificado de salud mental a las personas mayores de 70 años para realizar actos jurídicos en notarias. Nos refirió que tiene conocimiento que en el Perú un adulto mayor es considerado a partir de los 60 años, pero que él considera como especialista que a esa edad las personas aún conservan todas sus facultades cognitivas y corporales (tiempo- espacial) pero que la edad de 70 años estaría dentro de los márgenes en que los adultos mayores en gran mayoría sufren ciertas discapacidades producto de alguna enfermedad que los aqueja

Según la pregunta N°5 que corresponde a que dentro de las dificultades que presentan los adultos mayores cuales con las más perjudiciales según su opinión, nos precisa que todas las enfermedades generan discapacidad progresiva, que no hay enfermedad que no genere discapacidad, todas en mayor o menos medida, dependiendo de la

localización y magnitud como por ejemplo alguna llevan a postrar a la persona o volverla totalmente dependiente de otra; como las enfermedades degenerativas en la cual ya no hay un correcto desplazamiento del individuo y otras que afectan las capacidades cognitivas de la persona.

A la pregunta de cuáles son los factores que influyen en que una persona adulto mayor tenga un envejecimiento normal a uno más avanzando; nos dice que mucho tiene que ver los estilos de vida(forma de alimentarse), pobreza, idiosincrasia, patrones culturales y globalización (consumismo y conformismo) con la forma en como el individuo vaya envejeciendo a los largo de su vida; por lo cual consideramos que todos estos factores juegan un gran papel en la vejez de las personas y más aun teniendo en cuenta que en el Perú aún existe una tasa significativa de 20 % de pobreza y en ciudades como Huancavelica un 43.8 % de pobreza, datos que no debemos dejar pasar por alto al regular la exigencia legal para lograr una mayor protección jurídica a los adultos mayores.

De la pregunta N°8 sobre quién sería el encargado según su opinión de evaluar si un adulto mayor se encuentra en la capacidad de celebrar un acto jurídico en una notaría, nos manifestó que la persona correcta para verificar a un adulto mayor de manera integral es un médico geriatra especialista en enfermedades de los adultos mayores; pero que también se podría realizar por un médico internista o psiquiatra debidamente acreditado para realizar un examen a un adulto mayor. Asimismo los certificados también podrían ser otorgados dentro de instituciones como ESSALUD, Minsa, Fuerzas Armadas, Policiales y privados debidamente acreditados. Por lo cual consideramos que su aportación del Dr. Cesar Caro es buena ya que se debe brindar una formalidad a la entrega de los certificados de salud mental para evitar el tráfico comercial para su obtención.

IV. DISCUSION DE RESULTADOS:

BASES DE CONTRASTE	RESULTADOS
TEORIA DEL ACTO JURIDICO	<p>Esta teoría nos hace mención que el acto jurídico es todo acontecimiento humano voluntario, a la que el ordenamiento legal le atribuye consecuencias jurídicas frente a su verificación, independiente de su licitud o ilicitud según el Dr. Reyna Mantilla, 2004. Pues la presente teoría se adapta la investigación ya que tenemos como variable dependiente la realización de actos jurídicos por parte de las personas adultos mayores lo cual a través de las encuestas realizadas a 100 adultos mayores llegamos a obtener como resultado que el acto jurídico que más realizan es la compra venta.</p>
TEORÍA DE LA MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD	<p>Esta teoría sostiene que la manifestación de voluntad es el elemento más importante y el más característico del acto jurídico. Según COMPAGNUCCI DE CASO, 1992 la manifestación de la voluntad, es la exteriorización de la voluntad realizada convenientemente a través de formas perceptibles. Es un hecho</p>

	<p>psicológico que realiza un sujeto de derecho sacándolo de su ámbito interno y haciéndolo reconocible en el mundo del comercio jurídico. Por lo cual al vincularlo a nuestro tema de tesis esta teoría tiene mucho que versar sobre la verdadera voluntad con la que celebran los otorgantes actos jurídicos en la notaria. De la revisión de los expedientes de nulidad de acto jurídico hemos podido identificar que existe frecuencia en que personas cercanas o familiares a los adultos mayores les hacen realizar actos jurídicos que están contrarios a su voluntad aprovechándose de su condición de tal.</p>
<p>NOCIONES DE CAPACIDAD</p>	<p>Según la noción de capacidad esta es la aptitud que tiene la persona para el goce y ejercicio de sus derechos subjetivos que les reconoce el ordenamiento jurídico; con lo cual al realizar actos jurídicos las personas adultos mayores; como se pudo verificar en las encuestas y de acuerdo al gráfico N° 4 se muestra que tienen un porcentaje de 89 % de respuesta afirmativa ante la pregunta si consideraban que por su edad pueden ser influenciado por otra persona lo cual de observarse esto en la realidad afectaría la voluntad de los otorgantes</p>

	<p>en el caso específico adultos mayores que celebran actos jurídicos ; por otro lado como lo señala el medico Geriatra Cesar Caro las personas al envejecer son propensas a enfermedades de las cuales la mayoría por la localización o magnitud causan una discapacidad. Por lo cual debe regularse la exigencia de certificado de salud mental para que el procedimiento de celebrar un acto jurídico en una notaría por parte de un adulto mayor sea más correcto y preciso.</p>
<p>PRINCIPIO DE LEGITIMIDAD DE REGISTRO PUBLICOS</p>	<p>Sabiendo que los asientos registrales se presumen válidos y exactos; al vender por ejemplo un adulto mayor su casa sin ser esta su voluntad la notaria comunicara a registros públicos el cual inscribiría la escritura pública en la partida de la finca, por lo cual se estará dando los derechos de poder enajenar o disponer del predio al nuevo propietario quedando el adulto mayor desprotegido y teniendo que iniciar una proceso judicial engorroso, el cual para una persona de edad avanzada es muy dificultoso todo a fin de que se le restituya la propiedad que vendió sin ser su voluntad. Esto también se ha podido observar en los expedientes que han sido materia de análisis.</p>

<p style="text-align: center;">SALUD MENTAL</p>	<p>Respecto a salud mental, la cual es una de las palabras clave dentro de la tesis, pues según la Organización Mundial De La Salud esta abarca un estado de bienestar físico, mental y social, en el individuo y de acuerdo a la entrevista realizada al médico Geriatra Cesar Caro las personas al llegar a los 70 años en adelante sufren alguna discapacidad por las diversas enfermedades que puedan tener que les impiden realizar ciertas actividades volviéndolos dependientes de alguien o disminuyendo sus capacidades sensorio motriz o cognitivas.</p>
<p style="text-align: center;">LA CAPACIDAD FUNCIONAL Y EL MALTRATO AL ADULTO MAYOR</p>	<p>Según cifras de la organización mundial de la salud 1 de cada 10 personas adultos mayores sufre maltrato, y esto puede ser desde maltrato psicológico, físico y económico. Ante la falta de marcos e instrumentos legales apropiados para protegerlos a los adultos mayores la presente investigación pretende realizar un aporte al pretender que se regule como una exigencia en la notarias la exigencia de un certificado de salud mental.</p>

DETERIORO COGNITIVO	<p>El deterioro cognitivo está dado por la falta de precisión, comprensión y rapidez con la que una persona puede realizar capacidades intelectuales que como memoria, vocabulario entre otras lo cual no le permiten expresarse o comunicar sus ideas de manera correcta; en el caso en concreto que señala la tesis los adultos mayores sufren deterioro cognitivo con certeza al llegar a los 65 o 70 años ya que así como lo señala el estudio de investigación de la Universidad De Londres, las personas sufrimos deterioro cognitivo antes de los 50 años. Por lo cual al tener estos resultados no podemos negar que la edad para regular esta exigencia es la indicada y más acertada.</p>

V. CONCLUSIONES:

- En base a los resultados De las entrevistas y encuestas realizadas se pudo concluir que la exigencia de un certificado de salud mental a los adultos mayores de 70 años que realizan actos jurídicos en notarias brindara mayor seguridad jurídica al sector de adultos mayores de nuestro país.
- De las encuestas realizadas a los adultos mayores se pudo obtener como resultado su aprobación a esta nueva exigencia legal que se realizaría en las notarías, estando de acuerdo con la edad y precisando que si bien esto representaría un costo para ellos, este sería menor a que en algún momento un tercero o familiar se apropie de mala fe de un inmueble que representaría una mayor pérdida para ellos abusando de su condición de tal.
- Que de acuerdo a un estudio realizado por la Universidad de Londres y de la entrevista realizada al geriatra se pudo concluir que las personas a partir de los 50 años sufrimos deterioro cognitivo en menor proporción, con el avanzar de la edad este va aumentado; asimismo el medico geriatra señalo que los adultos mayores a partir de los 70 años, el 95 % sufren enfermedades que les generan discapacidad según la localización y magnitud de esta, lo cual afecta al adulto mayor haciéndolo dependiente y limitándolo a ciertas actividades.
- Que después de todo lo analizado se concluye que es necesaria la regulación de manera expresa en la ley del notariado de un artículo que regule la exigencia de que las notarias exijan a los adultos mayores de 70 años, un certificado de salud mental para realizar actos jurídicos de manera obligatoria, para evitar engaños o estafas a este grupo de la población y asimismo el aumento de carga procesal por temas como nulidad de acto jurídico de personas adulto mayor.

VI. RECOMENDACIONES:

➤ A los Legisladores:

Formular un proyecto de ley que verse sobre la incorporación de un artículo en la Ley del Notariado “Decreto Legislativo N°1049” regulando la exigencia de un certificado de salud mental para todos los actos jurídicos realizados por las personas mayores de 70 años en notarias.

➤ A los Notarios:

Convocarse a Nivel Nacional para unificar criterios sobre la edad en la cual deben exigir un certificado de salud mental y de implementar en sus notarias una oficina de evaluación a los adultos mayores a cargo de un personal de salud.

➤ A los Operadores de Justicia:

Que tienen a cargo expedientes judiciales donde las partes son adultos mayores darle mayor prioridad para su tratamiento y proceso, teniendo en cuenta la edad avanzada de las personas que muchas veces mueren antes de terminar su proceso judicial de nulidad de acto jurídico y ver su pretensión satisfecha.

VII. PROPUESTA:

“PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EL ARTICULO 55-A DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1049, EN EL CAPITULO II, SECCION PRIMERA, SOBRE IDENTIDAD DEL OTORGANTE”.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La función notarial según lo estipulado en el artículo primero del Decreto Legislativo N°1049, se integra por los notarios a Nivel Nacional, con las atribuciones y obligaciones que dicho decreto legislativo y su reglamento le atribuyen, para lo cual las autoridades deben prestar al notario las facilidades y garantías señaladas en dicho reglamento. El notario es un profesional de derecho autorizado por delegación del Estado, a ejercer una función pública de otorgar fe a fin de otorgar seguridad jurídica.

En ese sentido la función notarial resulta indispensable en un Estado de derecho que apunta a un crecimiento en las actividades comerciales, así como entre particulares, por ello el actual criterio que regula la ley del notariado no guarda concordancia con la realidad a la cual se enfrenta nuestro país, pues según la Organización Mundial de la Salud y corroborado con la información nacional dada por el INEI sobre el tema del envejecimiento en la población, se muestra que por primera vez en la historia la cifra de adultos mayores a nivel nacional como mundial aumentara de manera considerable, no estando preparados como sociedad para atravesar este cambio poblacional que se viene en nuestro país y el mundo.

Es por ello que al no existir mucho instrumentos legales de protección al adulto mayor, nos vemos en la necesidad de proponer la incorporación en la Ley del notariado de la exigencia de un certificado de salud mental a las personas mayores de 70 años que realizan actos jurídicos en notarias; teniendo en cuenta que esta ley solo refiere que el notario

deberá verificar la identidad de los otorgantes, mas no precisa sobre la capacidad con la que se obligan los otorgantes y mucho menos señala la edad de los otorgantes en la cual se debe tener mucho cuidado con los actos jurídicos que realizan.

La evaluación de su capacidad y la manifestación de su voluntad de un adulto mayor deben ser evaluadas de una manera muy minuciosa a fin de evitar que esta persona pueda ser influenciada por un tercero o familiar para celebrar un acto jurídico que es totalmente distinto a lo realmente querido. Asimismo, como se mencionó líneas arriba el notario es un profesional de derecho, mas no un profesional de la salud, los cuales por su misma profesión están instruido para evaluar a un adulto mayor y poder saber si se encuentra con buena salud mental.

Por ello es que se busca la incorporación de un artículo dentro de la ley del notariado que obligue al notario a exigir a los adultos mayores de 70 años, la exigencia de un certificado de salud mental otorgado por un profesional o institución debidamente acreditado para celebrar actos jurídicos.

Es así que resulta imprescindible la regulación de esta exigencia, por la importante labor que ejercen los notarios, que es la de otorgar seguridad jurídica, para el caso materia de la presente iniciativa legislativa, brindarles seguridad legal a los adultos mayores de 70 años, que siendo un sector de la población vulnerable requiere de una protección especial.

II. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO:

La presente iniciativa legislativa si generara cierto gasto al Estado, ya que se tendrá que hacer promoción a los notarios del Perú para cumplir la presente norma, pero debemos precisar que la obligación de exigir un certificado de salud mental a las personas mayores de 70 años, tendrá un costo más personalísimo debido a que el costo del certificado de salud mental recaerá principalmente en el adulto mayor de 70 años a mas que realiza actos jurídicos en notarias. Este certificado es necesario para verificar la buena salud mental y voluntad de la persona, libre de vicios

que invaliden su voluntad, lo cual le permita celebrar un acto jurídico transparente.

Además debemos tener en cuenta que el costo para obtener un certificado de salud mental no será tan significativo comparado a lo que un adulto mayor podría perder al ser despojado de su patrimonio o de su único sustento como puede ser una propiedad.

Claro está que si algunos adultos mayores no cuenten con la posibilidad de contratar un médico particular para la obtención de este certificado; el Estado debe brindar las facilidades para que estos sean otorgados por instituciones como el MINSA o ESSALUD o las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú que también cuentan con personal de salud debidamente especializado.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA SOBRE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La entrada en vigencia de la presente Ley requerirá de la implementación del **artículo 55°- A** en el Decreto Legislativo N° 1049 vigente respecto a la identidad de los otorgantes.

IV. FÓRMULA LEGAL:

“INCORPORACION DEL ARTICULO 55-A DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N°1049, EN EL CAPÍTULO II, SECCION PRIMERA, SOBRE IDENTIDAD DEL OTORGANTE”.

ARTÍCULO 1: INCORPORACION DEL ARTICULO 55-A DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N°1049, EN EL CAPÍTULO II, SECCION PRIMERA, SOBRE IDENTIDAD DEL OTORGANTE.

Incorpórese el artículo 55°-A al Decreto Legislativo del Notariado N° 1049, en los siguientes Términos:

Artículo 55° A: exigencia para los otorgantes mayores de 70 años.

El notario deberá exigir de manera obligatoria a los otorgantes mayores de 70 años un certificado de salud mental para realizar cualquier acto

jurídico en la notaria, este certificado de salud mental debe ser realizado por un médico especialista debidamente acreditado.

Artículo 2°: DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 3°: PROCESO EN TRÁMITE

Los procesos en trámite se adecuarán a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 5°: VIGENCIA

La presente ley entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial “El Peruano”.

VIII. REFERENCIAS:

- ✚ BONNECASE, J. (1985). *ELEMENTOS DE DERECHO CIVIL*. TIJUANA: CARDENAS.
- ✚ COMPAGNUCCI DE CASO, R. (1992). *EL NEGOCIO JURIDICO*. BUENOS AIRES: AESTREA.
- ✚ *inst.* (s.f.).
- ✚ INSTITUTO DE ESTADISTICA E INFORMATICA. (17 de 06 de 2016). Obtenido de <https://www.inei.gob.pe/>
- ✚ LEON BARANDIARAN, J. (1991). *TRATADO DE DERECHO CIVIL*. LIMA: WG EDITORES.
- ✚ MESSINEO, F. (1954). *MANUAL DE DERECHO CIVIL Y COMERCIAL*. BUENOS AIRES: EJEA.
- ✚ MUNDO. (25 de 07 de 2016). Obtenido de http://www.bbc.com/mundo/noticias/2012/01/120106_cerebro_deterioro_45_men.shtml
- ✚ NIETO , C. (2012). *PSICOLOGIA GENERAL* . MADRID: PLUMED.
- ✚ NOTARIA 18- COLOMBIA. (18 de 08 de 2016). Obtenido de <http://notaria18cali.com/index.php/nuestros-servicios/a-c-civiles/26-servicios-notariales/escituracion/requisitos-de-escrituracion/89-testamento>
- ✚ OMS. (2016). <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs357/es/> .
- ✚ REYNA MANTILLA, R. (2004). *ACTO JURIDICO*. TRUJILLO-PERU: FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO.
- ✚ SALUD, O. M. (2016). http://www.who.int/topics/mental_health/es/.
- ✚ TABOADA, L. (2002.). *ACTO JURIDICO, NEGOCIO JURIDICO Y CONTRATO*. LIMA: GRJLEY.

IX. **ANEXOS:**

INSTRUMENTOS:

9.1. Encuesta a personas consideradas adulto mayor.

Tesis: “La exigencia de un Certificado de Salud Mental en las personas mayores de 70 años para la celebración de actos jurídicos en Notarias” Autor: Salvador Ramos, Yenny Jessica.

ENCUESTA **INSTRUCCIONES GENERALES:**

- Esta encuesta es anonima y personal, dirigido a personas mayores de 60 años de la Region La Libertad.
- Esta encuesta es un primer acercamiento de investigacion universitaria sobre aspectos importantes de las siguientes variables:
 - La exigencia de un certificado de salud mental en las personas mayores de 70 años.
 - La celebracion de actos juridicos en notarias.

Agradecemos dar su respuesta con la mayor transparencia y veracidad a las diversas preguntas del cuestionario, todo lo cual nos permitira un acercamiento cientifico a la realidad concreta.

INSTRUCCIONES ESPECIFICAS:

- Colocar una aspa en el recuadro correspondiente y hacer un brevisimo desarrollo cuando se le solicita aclarar alguna respuesta especifica.

1. ¿Cuantos años tiene?

2. ¿Alguna vez ha realizado un trámite en una Notaria?

SI NO

3. ¿Qué tipo de trámite realizo? Mencione.

4. ¿Le han requerido en la notaria algún documento que compruebe su salud mental?

SI NO

5. ¿Considera que de acuerdo a su edad podría ser mal influenciado por un familiar o un tercero para realizar un acto jurídico en una notaría?

SI NO

6. ¿Se ha visto usted inmerso en algún caso donde fue influenciado por un familiar o un tercero a realizar un acto jurídico en una notaría que era diferente a su voluntad?

SI NO

7. ¿Cómo cree usted que se hubiera evitado esta situación?

8. ¿Estaría de acuerdo en que las notarías exigieran un certificado de salud mental para realizar actos jurídicos en las notarías a las personas mayores de 60 años?

SI NO

¿Por qué?

9.2. Entrevista a Notarios:

Tesis: “La exigencia de un Certificado de Salud Mental en las personas mayores de 70 años para la celebración de actos jurídicos en Notarias” Autor: Salvador Ramos, Yenny Jessica.

ENTREVISTA INSTRUCCIONES GENERALES:

- Esta entrevista es personal, dirigida a notarios de la Region La Libertad.

Agradecemos dar su respuesta con la mayor transparencia y veracidad a las diversas preguntas del cuestionario, todo lo cual nos permitira un acercamiento científico a la realidad concreta.

INSTRUCCIONES ESPECIFICAS:

- Colocar una aspa en el recuadro correspondiente y hacer un brevisimo desarrollo cuando se le solicita aclarar alguna respuesta especifica.

1. Nombres y apellidos:

2. Dirección y nombre de la notaria:

3. ¿Cuántos años lleva como notario?

4. ¿Cuántas personas mayores de 70 años recibe al mes aproximadamente, que acudan a su notaria a celebrar actos jurídicos?

5. ¿Cuáles son los actos jurídicos más frecuentes que realizan estas personas?
Mencione 3:

6. ¿Conoce usted, Sí existe una norma legal sobre la exigencia de un certificado de salud mental como requisito para realizar actos jurídicos en notarias a las personas mayores de 70 años? Si su respuesta es afirmativa precise cual.

SI NO

7. ¿La notaria a su cargo exige algún documento a las personas mayores de 70 años cuando llegan a celebrar actos jurídicos? Si su respuesta es afirmativa precise cual.

SI NO

8. ¿Usted se ha visto involucrado en algún caso judicializado de nulidad de acto jurídico por falta de manifestación de voluntad de una persona mayor de 70 años? Si su respuesta es afirmativa precise el caso.

SI NO

9. ¿Cuál es el procedimiento que sigue su notaria cuando atienden a una persona mayor de 70 años que acude a celebrar un acto jurídico?

10. ¿Su personal se encuentra capacitado para atender a las personas mayores de 70 años y poder identificar si están con la lucidez correcta para celebrar un acto jurídico o requieren la ayuda auxiliar de un personal de salud?

11. ¿Estaría usted de acuerdo que se exigiera de manera expresa en la Ley del Notariado, un certificado de salud mental como requisito para realizar actos jurídicos en notarias a las personas mayores de 70 años?

9.3. Entrevista a Geriatra.

Tesis: “La exigencia de un Certificado de Salud Mental en las personas mayores de 70 años para la celebración de actos jurídicos en Notarias” Autor: Salvador Ramos, Yenny Jessica.

ENTREVISTA **INSTRUCCIONES GENERALES:**

- Esta entrevista es personal, dirigida a un Geriatra.

Agradecemos dar su respuesta con la mayor transparencia y veracidad a las diversas preguntas del cuestionario, todo lo cual nos permitira un acercamiento científico a la realidad concreta.

INSTRUCCIONES ESPECIFICAS:

- Colocar una aspa en el recuadro correspondiente y hacer un brevisimo desarrollo cuando se le solicita aclarar alguna respuesta especifica.

1. Nombres y apellidos:

2. Institución en la cual presta servicios:

3. ¿Usted como personal de salud especialista en adultos mayores qué opinión le merece la exigencia de un certificado de salud mental a las personas mayores de 70 años para realizar actos jurídicos en notarias desde el punto de vista médico?

4. ¿Cuáles son las dificultades que tienen las personas adulto mayor a partir de los 70 años desde una óptica medica?

5. ¿Dentro de esas dificultades cuales son las más perjudiciales para los adultos mayores según su opinión?

6. ¿Cuáles son los factores que influye en que una persona adulto mayor tenga un envejecimiento normal a uno más avanzado?

7. ¿Considera usted que el médico geriatra es el que debe diagnosticar si la persona goza de buena salud mental y física?

8. ¿Quién debe ser la persona encargada SEGÚN SU OPINION de evaluar si un Adulto mayor se encuentra en la capacidad de celebrar un acto jurídico?

9. ¿Cuál cree usted que es la Institución o el personal encargado de emitir el certificado de salud mental que propone la tesis?

9.4. Entrevista a Docentes.

Tesis: “La exigencia de un Certificado de Salud Mental en las personas mayores de 70 años para la celebración de actos jurídicos en Notarias” Autor: Salvador Ramos, Yenny Jessica.

ENTREVISTA
INSTRUCCIONES GENERALES:

- Esta entrevista es personal, dirigida a Docentes de las especialidades de Derecho Civil y Notarial de la Region La Libertad.

Agradecemos dar su respuesta con la mayor transparencia y veracidad a las diversas preguntas del cuestionario, todo lo cual nos permitira un acercamiento científico a la realidad concreta.

INSTRUCCIONES ESPECIFICAS:

- Colocar una aspa en el recuadro correspondiente y hacer un brevisimo desarrollo cuando se le solicita aclarar alguna respuesta especifica.

1. Nombres y apellidos:

2. Institución donde labora como docente:

3. ¿Qué opina usted sobre la exigencia de un certificado de salud mental a las personas mayores de 70 años que acuden a celebrar actos jurídicos en notarias?

4. ¿La edad para requerir el certificado de salud mental para trámites en notarias a las personas mayores de 70 años le parece apropiada?

5. ¿Cuál o cuáles cree usted que deben ser los actos jurídicos para los cuales se debe exigir un certificado de salud mental como requisito en las notarías a las personas mayores de 70 años?

6. ¿Tiene conocimiento sobre alguna norma legal que exija a los notarios requerir como requisito para celebrar actos jurídicos en notarías a las personas mayores de 70 años, un certificado de salud mental?

7. ¿Usted se ha visto involucrado o a participado como abogado en algún caso judicializado de nulidad de acto jurídico por falta de manifestación de voluntad de una persona mayor de 70 años? Si su respuesta es afirmativa precise el caso.

SI NO

- **MATRIZ DE CONSISTENCIA:**

ACTIVIDADES	MESES																															
	2016														2017																	
	SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE				ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO			
	SEMANAS														SEMANAS																	
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
I. Proyecto de Investigación																																
1. Diagnóstico del contexto y de la I.E.		■	■																													
2. Selección del tema de investigación			■	■	■																											
3. Planteamiento del problema.				■	■	■																										
4. Búsqueda de antecedentes.					■	■																										
5. Redacción de Teorías Relacionadas al Tema						■	■																									
6. Definición de metodología – tipo y diseño.								■	■	■	■																					
7. Matriz de consistencia.												■	■																			
8. Selección y elaboración de instrumentos de recolección de datos – validación de instrumentos													■	■																		
9. Presentación y Sustentación del Proyecto															■	■																
II. Desarrollo del Proyecto de Investigación	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	
10. Aplicación de instrumentos de recolección de datos.																	■	■														
11. Preparación de resultados.																		■	■	■												
12. Procesamiento de datos.																			■	■	■											
13. Análisis e interpretación de resultados.																				■	■											
14. Elaboración de conclusiones																					■	■										
15. Redacción de Informe Final.																						■	■	■								
16. Revisión y presentación.																							■	■	■	■						
17. Sustentación del informe final de Tesis.																														■	■	